

ORDENANZA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

Secretaría Jurídica - Area de Actos Administrativos

Santiago de Cali,

SECRETARIA GENERAL

Informo a usted que en la fecha, se recibió de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza No. 274 de septiembre 13 de 2006, "Por medio del cual se crea la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas y se concede una autorización al señor Gobernador".

(Fdo) **DORYS VALERO OLAYA**
Secretaria General

Santiago de Cali, octubre 11 de 2006

ORDENANZA No. 217 DE OCTUBRE 11 DE 2006

Proyecto de Ordenanza No. 274 de septiembre 13 de 2006, "Por medio del cual se crea la Secretaría de Equidad de Género de las Mujeres Vallecaucanas y se concede una autorización al señor Gobernador".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** sin objeciones la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

(Fdo) **ANGELINO GARZON**
Gobernador del Valle del Cauca

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. 217 DE 2006

(Octubre 11)

"Por medio de la cual se crea la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas y se concede una autorización al Señor Gobernador".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO - Crear la Secretaría de Equidad de Género, para las Mujeres Vallecaucanas, como una Dependencia del Nivel Central de la Gobernación del Valle con el Objeto de la Implementación y la Ejecución de los Planes, los Programas y los Proyectos de Género en el Departamento y para liderar los Procesos de Equidad, de

Reconocimiento y de Mejoramiento de las condiciones de vida de las Mujeres Vallecaucanas".

PARÁGRAFO PRIMERO - La categoría de Género es el elemento estructurante de la Secretaría, es la elaboración conceptual del hecho histórico de la Mujer; la categoría de Género replantea las relaciones de Género y permea todo el tejido social objeto de la Secretaría.

PARÁGRAFO SEGUNDO - El Enfoque de Género, es concebido como un paradigma de Análisis Social como un método critico de corrección de inequidades y como un hilo conductor de los Planes de Desarrollo; por lo tanto, el Enfoque de Género es el Eje Transversal de la Secretaría y de la política de la Equidad de Género.

ARTÍCULO SEGUNDO - Finalidad. La presente Ordenanza tiene como finalidad, establecer y consolidar herramientas y procedimientos que faciliten la protección y garantías de los derechos de las mujeres y el impulso a la transversalización de la perspectiva de Género, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- A. Lograr la Equidad de Género en nuestra Región.
- B. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos internacionales y las Obligaciones contraídas entre los Estados Partes en materia de proteger los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales de la Mujer.
- C. Formular Políticas y Programas especiales a favor de la Mujer.
- D. Promover el aumento de las asignaciones presupuestales en beneficio de la Mujer.
- E. Velar por la promoción de normas y decisiones contra los responsables de prácticas y actos de violencia contra la Mujer.

ARTICULO TERCERO- Principios Generales. Los principios Generales que rigen la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas son los siguientes:

- A. Equidad: Como eje dinamizador que genere igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres.
- B. Universalidad: Reconoce y protege la diversidad étnica, política, etárea, cultural, religiosa y la inclusión como propósito permanente en la construcción de nuestro desarrollo.
- C. Transversalidad: incorporada en la planeación y en el diseño de políticas, programas y proyectos del conjunto de la institucionalidad pública en el Departamento como estrategia permanente.
- D. De la función Administrativa: Moralidad, Serenidad, Imparcialidad, Eficacia, Participación, Responsabilidad, Publicidad y Transparencia, Información.
- E. Del ejercicio de competencia: Coordinación, Concurrencia y Subsidiaridad consagrados en la Constitución.

ARTICULO CUARTO - La Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas.

A. Como Visión: Para el año 2019, la Secretaría Departamental de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas habrá implementado un Modelo de Desarrollo de Equidad de Género, logrando mejores oportunidades y mejores condiciones de vida para la Mujer Vallecaucana; habrá establecido una Política Pública Permanente de Equidad; y habrá desarrollado una Agenda de Bienestar, como contribución a la construcción de una Sociedad más humana, más justa, igualitaria y Saludable para los Vallecaucanos.

B. Como Misión Institucional:

1. Prestar los Servicios públicos determinados en la Constitución y las Leyes.
2. Adelantar procesos sostenibles de Desarrollo Integral que consoliden la Perspectiva de Género en el Valle, mediante el cumplimiento de los Sagrados Principios Democráticos de la Igualdad, la Justicia, la Equidad, la Tolerancia, el Respeto a la diferencia, la Integridad, la Seguridad, la Participación Política y la Transversalidad.
3. Mejorar la condición Social y la Calidad de Vida de las Mujeres Vallecaucanas.
4. Coordinar con las demás Secretarías del Departamento las Acciones Estatales.
5. Garantizar que las políticas públicas, sociales y sectoriales del Estado Regional cubran de manera Equitativa a las Mujeres.

C. Como Funciones Generales: Por su naturaleza esta Secretaría cumplirá funciones de Dirección, de Planeación, de Coordinación y de Ejecución de Acciones y de actividades de la Administración Regional, en el campo de sus competencias; contribuirá a la formulación de las Políticas de Gobierno en las áreas propias de su dependencia; preparar los planes y programas de Desarrollo; gestionar, dirigir, orientar, coordinar y controlar conforme a la ley; rendir informes de actividades a los órganos de control político, de control fiscal y administrativo.

D. Como Funciones Específicas:

1. Iniciar y consolidar un Proceso de **"Empoderamiento de la Mujer"** para que ellas puedan crecer en conocimiento, autonomía, desarrollo personal, actuaciones afirmativas y en el ejercicio pleno de sus derechos.
2. Formalizar y consolidar un Proceso de Autonomía de las Mujeres en las decisiones responsables sobre Proyectos de Vida, de constitución familiar, de organización y participación, de expresión y orientación de su sexualidad.
3. Fortalecer las instituciones y las organizaciones de Mujeres.
4. Implementar las Políticas Públicas de Género y una Política Integral para las Mujeres Vallecaucanas.
5. Articular de manera efectiva las Acciones Estatales con los Movimientos Sociales y con las organizaciones de Mujeres.
6. Adelantar acciones afirmativas contra la Discriminación de la Mujer e intervenir de manera crítica en los procesos Sociales de invisibilidad.

7. Ejecutar las acciones de promoción de la Mujer en Coordinación con los Organismos Nacionales e Internacionales.
de coop internacional
8. Planear, programar coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las Mujeres y Hombres.
9. Promover el desarrollo de procesos y proyectos productivos subregionales de Economía Solidaria, de asistencia técnica.
10. Definir las Estrategias y las Acciones que permitan el Cumplimiento de la Misión Institucional.
11. Asesorar al Gobernador en la formulación y elaboración de los planes de Desarrollo Económico y Social, en los Programas de inversión y en las Políticas de Equidad de Género.
12. Prestar Asistencia Técnica, Administrativa y Financiera para desarrollar los programas de esta Secretaría.
13. Proponer y dinamizar acciones dirigidas a la sensibilización de las y los funcionarios públicos del Departamento para la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos internos y en la implementación de las políticas públicas de las diferentes dependencias y entidades.
14. Coordinar con cada una de las Secretarías, Entidades descentralizadas y Administraciones Municipales, los aspectos relativos a la Equidad de Género y el diseño de instrumentos que permitan obtener estadísticas de Género, de tal forma que se puedan diferenciar datos correspondientes a cada sexo y evaluar el impacto de los programas y proyectos en la vida de las Mujeres y los Hombres.

E. Como acciones Estatales:

El Estado a través de la Secretaría debe adelantar las siguientes Acciones:

1. Facilitar la creación de Empresas de Mujeres y el acceso al crédito en condiciones adecuadas.
2. Articular la participación de la Mujer en la implementación de políticas de vivienda.
3. Ejecutar programas de asistencia social, asistencia jurídica y técnica a los procesos de Mujer.
4. Ejecutar Proyectos puntuales para Mujeres cabeza de familia.

ARTICULO QUINTO -. Cumplimiento:

Con las Metas del Milenio, con los acuerdos de Gobierno establecidos en la conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro 1992; con la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena 1993, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, el Cairo 1994, con la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, con la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1979, con la Política del Conpes de 1992, con la Estrategia adoptada en la III Conferencia Mundial de Nairobi de 1985.

ARTICULO SEXTO -. Estructura: La Estructura Administrativa de la Secretaría de la Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas será la siguiente.

No. de Empleos	Cargo	Código	Grado
1	SECRETARI@ DE DESPACHO	020	03
1	DIRECTOR @TÉCNICA	009	02
4	PROFESIONALES UNIVERSITARI@S	219	01
1	SECRETARI@ EJECUTIV@	425	08
1	AUXILIAR ADMINISTRATIV@S	407	01

PARAGRAFO-. El Personal de Nivel Profesional y Asistencial ser; provisto de la Planta de Cargos de la Administración Central con el producto de la supresión de las vacantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO-. Como parte Orgánica de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, también se crea:

A. El Consejo Técnico, Asesor y Consultivo de la Secretaría

B. El Observatorio de Asuntos de Género en el hacerle seguimiento al cumplimiento de las normas Nacionales Internacionales Vigentes; las Políticas Publicas; los Planes, Programas, Proyectos.

C. El Comité Interinstitucional del Orden Departamental

D. Las Mesas Interinstitucionales de Enlace en cada Municipio Vallecaucano.

E. El Galardón de la Mujer Vallecaucana, con el propósito de Exaltar la Labor y el Liderazgo de las Mujeres que luchan por elevar los niveles de participación, de afirmación femenina y de construcción de Sociedad.

PARAGRAFO PRIMERO-. Con el objeto de hacer recomendaciones eliminar la discriminación y superar las inequidades de género y con el de fortalecer las acciones de la Secretaría y de establecer investigaciones y mediciones sobre Género.

PARAGRAFO SEGUNDO -. El Observatorio será un para lograr la Equidad de Género, para proteger los derechos fundamentales y para hacer los análisis y establecer los avances en materia de Equidad de Genero.

ARTICULO OCTAVO -. Incorporar las Políticas y las Acciones de Equidad de Género en todas las Instancias y Planes del Gobierno Regional.

ARTÍCULO NOVENO -. Adoptar la "Política de Equidad de Género" para las Mujeres en el Valle del Cauca, establecida en la Ordenanza No. 210 del 10 de mayo año 2006.

ARTICULO DECIMO -. Comprometer a la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas a impulsar un "Acuerdo Regional por la Equidad" entre Mujeres y Hombres en cumplimiento del Acuerdo Nacional, del Mandato Constitucional y de los Acuerdos Internacionales.

ARTICULO ONCE -. Autorízase al Señor Gobernador del departamento del Valle del Cauca para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para implementar la Secretaría y la asignación de las funciones correspondientes.

ARTICULO DOCE -. La presente autorización se concede por un término de tres (3) meses.

ARTICULO TRECE -. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

(Fdo) **AMANDA RAMIREZ GIRALDO**
Presidenta

(Fdo) **NAIN GARCIA DIAZ**
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 274 del 13 de Septiembre de 2006, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE septiembre 26 de 2006
SEGUNDO DEBATE septiembre 28 de 2006
TERCER DEBATE septiembre 30 de 2006

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

(Fdo) **NAIN GARCIA DIAZ**
Secretario General

Revisó **GUILLERMO MONTALVO OROZCO**, Asesor Jurídico
Elaborado por Ana Adela I.

Valor \$1.372.200 - Cotización No. 5940

1-1